



DECRETO No. **177**
DEL
04 JUN 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE SUPRIME Y MODIFICA ALGUNOS ARTÍCULOS DEL DECRETO No. 173 DEL
30 DE MAYO DE 2024

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, Ley 489 de 1998, Ley 2200 de 2022 y demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Nacional ha preceptuado lo siguiente: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*" -

Que la delegación administrativa es un instrumento jurídico de la función pública mediante el cual un funcionario u organismo que ostenta determinadas facultades, por ministerio de la ley, en forma específica y temporal, asigna y transfiere a uno de sus subalternos una determinada atribución, siempre y cuando se encuentre legalmente facultado para deferir su ejercicio

Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia establece la figura de la delegación en aras de permitir a las entidades públicas administrativas asignar tareas, funciones y competencias en sus subalternos o en otras autoridades.

Que el artículo 305, numeral segundo de la Constitución Nacional del Servicio Civil, indica que es atribución del Gobernador, dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, en propósito de este y con fundamento en la Constitución y la Ley.

Que los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998, señalan que:

"Artículo 9º - Delegación. *Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias*".

"Artículo 10º - Requisitos de la delegación. *El acto administrativo de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren*".

"Artículo 12º - Régimen de los actos del delegatario. *Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas*"

Que el artículo 120 de la ley 2200, establece "**DELEGACIÓN DE FUNCIONES.** El gobernador podrá delegar en los secretarios de departamento y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal. Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas"

177

04 JUN 2024



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE
PUTUMAYO
2024 / 2027

Que de acuerdo a la Estructura Orgánica y el Manual Especifico de Funciones y Competencias laborales vigentes de la Gobernación del Putumayo, el empleo denominado Secretario de Despacho-Secretaria de Educación, hace parte del Nivel Directivo de la Administración Departamental.

Que en virtud de los principios de eficiencia, economía y celeridad dispuestos en el artículo 3 del CPACA, según los cuales corresponde a las autoridades buscar que los procedimientos logren su finalidad, proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos y asegurar que los mismos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas, se hace necesario delegar en el Secretario de Despacho de la Secretaría de Educación, la competencia para la administración y resolución de todas las situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente para personal docente, directivo docente y administrativo de la Planta Global de cargos del Sistema General de Participaciones-Sector Educativo, y en general para adelantar todas las acciones necesarias para nombrar, remover, posesionar, trasladar, organizar, ejecutar, vigilar, evaluar, orientar y asesorar la correcta prestación del servicio Educativo del Departamento del Putumayo

Que en virtud de lo anterior la Administración Departamental expidió el Decreto No. 173 del 30 de mayo de 2024, por medio del cual se hace una delegación al Secretario de Educación Departamental, en el cual dentro de su parte resolutive se incorporó el artículo segundo y artículo tercero con el mismo tenor literal; lo cual hace necesario la supresión de uno de los dos. De igual manera se hace necesario suprimir el artículo sexto, teniendo en cuenta que contra los actos administrativos que profiera el gobernador o su delegado en ejercicio de las funciones delegadas, únicamente procede recurso de reposición por no existir una instancia superior.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Suprimase los artículos tercero y sexto del Decreto No. 173 del 30 de mayo de 2024, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo séptimo, el cual queda de la siguiente manera:

El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial los decretos 036 de enero de 2024 y 133 de abril de la misma anualidad.

El presente acto administrativo, rige a partir de su expedición y deroga toda disposición contraria.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, a los 04 JUN 2024

CARLOS ANDRES MARROQUIN LUNA
Gobernador Departamento del Putumayo

Proyecto	Nancy Estella Luna Sossa	Profesional Universitario	Despacho Gobernador	
Revisó	Jorge Loaiza Valencia	Profesional Universitario	Despacho Gobernador	
Revisó	Andrés Pablo Rodríguez Sosa	Jefe Oficina	Juridica	